



FUNCIÓN PREVENTIVA

Asunto: DEFENSA DEL INTERES COLECTIVO
Para: ALCALDE MUNICIPAL
Dr. CARLOS ROBERTO ÁVILA AGUILAR
De: PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Fecha: 6 DE JUNIO DE 2014

ALCALDIA DE FLORIDABLANCA	
Secretaria:	<i>[Signature]</i>
10 JUN 2014	
Recibido:	<i>[Signature]</i> 11:30

La Personería Municipal actuando dentro de sus competencias y ejerciendo como ministerio público; presenta los siguientes:

HECHOS

1. El día 21 de noviembre de 2012, el señor JERSON AMAYA MORALES mediante apoderado interpone querrela radicado No. 700-50-15- 29 por "Perturbación a la Posesión" contra los habitantes del Conjunto Residencial Paragüitas Real, respecto del lote de terreno situado en la urbanización paragüitas real (lote 2) con carta catastral 01-01-0066-0004-000 y matricula inmobiliaria 300 -295 -862.
2. El 26 de noviembre de 2012, mediante auto emitido por la inspección primera de policía se avoca conocimiento de proceso verbal de policía de acuerdo al artículo 355 del código departamental de policía.
3. Mediante resolución N°013 del 2013 de fecha 21 de diciembre de 2012 por medio de la cual se ordena la suspensión de actos de perturbación ordenándose primero: *"ordenar los residentes de la urbanización de Paragüitas real dentro del lote dos Paragüitas real de Floridablanca, que retiren los vehículos que parquean y las carpas que tienen dispuesta para su protección de vehículos, y que perturban la posesión sobre el inmueble tiene el querellante JERSON AMAYA MORALES"*
4. El día 15 de abril de 2013 con radicado interno N° 1299 la Personería Municipal es invitada para acompañar la diligencia del día 19 de abril de 2013 por la Inspección Primera de Policía. A lo cual este ente de control mediante oficio PA-PDVA-788-2013 informa que se abstendrá de participar en la diligencia por cuanto no hay certeza jurídica sobre el carácter del bien que al parecer pertenece a la comunidad y al municipio de Floridablanca, ya que el predio hace parte de una zona de cesión tipo A y según la escritura pública número 2001 del 20 de diciembre de 2007, fue objeto de una cesión obligatoria de zonas con destino de uso público que transfirió de manera gratuita el señor Ricardo Amaya Laporte al Director del Banco Inmobiliario de Floridablanca, pero de igual forma en el numeral noveno de la misma escritura se señala de manera irregular que el predio no es aceptado por BIF como área de cesión y por tanto queda libre sin ninguna limitación al dominio.
5. Igualmente, la oficina asesora de Planeación oficia al Curador Urbano Segundo de Floridablanca a fin que se abstenga de "efectuar tramite de estudio y expedición de cualquier tipo de licencia urbanística para el predio en cuestión, en tanto el mismo, CORRESPONDE AL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO"
6. El día 05 de junio de 2013 este ente de control mediante oficio presenta ante la inspección primera de policía escrito de nulidad del proceso policivo 029- 2012 en razón a que se ha incurrido en evidentes fallas que atentan contra el debido proceso.



Personería
de Floridablanca
Ciudadanía y Sociedad

7. El 24 de junio de 2013 la inspección primera policía ante el escrito de nulidad presentado por este ente de control resuelve no acceder a lo solicitado. En consecuencia el día 27 de junio de 2013 se interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la decisión de fecha 24 de junio de 2013 (no accede a la solicitud de nulidad).
8. El día 9 de septiembre de 2013 la inspección primera de policía notifica auto de la fecha, que no se accede al recurso presentado por cuanto se trata de un auto de trámite; en consecuencia el día 12 de septiembre de 2013 se interpone recurso de reposición contra la decisión procesal que niega el recurso de reposición solicitado el día 27 de junio del año en curso.
9. El 29 de octubre se interpone recurso queja contra la decisión procesal del 9 de septiembre de 2013 y se pide que se revoque la decisión procesal del 24 de junio de 2013 declarándose la nulidad de todo lo actuado.
10. El 03 de marzo de 2014, mediante resolución No.003 de 2014 el Secretario del Interior resuelve decretar la Nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha 29 de noviembre de 2012 por medio del cual se admite dicha querrela policiva.

CONSIDERACIONES

Analizado el expediente y la decisión adoptada por el secretario del interior mediante resolución N° 003 de 2014, frente al recurso de queja interpuesto por este ente de control, se destaca lo siguiente:

- a. Se tiene probado que el predio tiene un área de cesión tipo A o publica, es un lote no urbanizable donde no es posible construir según informe de la curaduría urbana N° 2 y el IGAC.
- b. A la fecha no se ha dado claridad a la escritura pública 2001 del año 2007 de la Notaria primera de Floridablanca, en cuanto a que la calidad del predio sigue ambigua sin que el BIF haya mostrado interés ante la protección de los intereses de la comunidad y sobre la protección del patrimonio del municipio.
- c. La inspección primera de policía de Floridablanca incurrió en la omisión de una prescripción normativa regulada en los procesos de amparo administrativo a la posesión, ya que no verifico en quien radicaba la posesión al momento de iniciar la querrela policiva, la cual se encontraba en manos de la comunidad, motivo por el cual el Secretario del interior declara la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha de 26 de noviembre de 2012 (avoca conocimiento verbal de policía).

En consecuencia, el Personero Municipal de Floridablanca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, actuando en ejercicio de sus funciones y competencias, como vocero de los intereses de la comunidad y vigilante de la gestión de la administración municipal:

ADVIERTE

1. La Administración Municipal de Floridablanca deberá ordenar y disponer todo lo necesario para que la administración municipal (BIF, Oficina Asesora de Planeación y Oficina Jurídica) actúen en protección de los intereses de la comunidad y defiendan los bienes inmuebles del municipio que hacen parte de su patrimonio (bienes de uso público y fiscales).

2. La administración municipal informara a la Personería Municipal sobre las actuaciones adelantadas con el propósito de verificar el cumplimiento de lo advertido.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

JAIRO CESPEDES CAMACHO
Personero Municipal

Proy. Juliana Vásquez Sarmiento
Personera Delegada